



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Luis Ángel Flores Blanco para obtener la autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000240-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000562-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000439-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000238-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del Proyecto de investigación arqueológica titulado "Proyecto Arcaico-Formativo en la Cuenca del Titicaca, Puno. 3era Temporada", en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con componente de investigación, a realizarse en el Sitio Arqueológico Kaillachuro, ubicado en la comunidad de Jachacachi y en el Sitio Arqueológico Pirco, ubicado en la comunidad de Pirco; ambos en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno;

Que, las veintidós muestras arqueológicas serán sometidas a análisis de carácter destructivos tipo microbotánico (granos) de almidón y cálculos dentales en el Laboratorio de Microarqueología (LabMicro) del MAE/USP *Museu de Arqueologia e Etnologia* (MAE) de la Universidad de São Paulo (USP) en la República Federativa del Brasil;

Que, con Informe N° 000562-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000178-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a la



República Federativa del Brasil por el servicio de Courier Internacional de la empresa DHL;

Que, a través del Informe N° 000240-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000086-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de veintidós muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veintidós muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las veintidós muestras arqueológicas a la República Federativa del Brasil mediante el servicio de Courier Internacional de la empresa DHL.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año el señor Luis Ángel Flores Blanco presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Luis Ángel Flores Blanco.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES